

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de
**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
**Balances y
Resoluciones**

Balances

NUEVO SOCIALISMO MARPLATENSE

POR 1 DÍA -

ELECCIONES OCTUBRE 2011

INGRESOS					
APORTES AFILIADOS Y SIMPATIZANTES					15500
EGRESOS					
	jul-11		gasto bancario cta 53299/8		-0,25
	01/07/2011		gasto bancario cta 53282/0		-0,25
	ago-11		gasto bancario 53282/0		-90,32
	ago-11		gasto bancario 53299/8		-5,11
	sep-11		gasto bancario 53282/0		-75,46
	oct-11		gasto bancario 53299/8		-474,92
	oct-11		gasto bancario 53282/0		-276,79
	26/08/2011	58958-9999914	BANCO PROVINCIA		-26
	03/08/2011	FB16-241286	COVISUR S.A.	33640168299	-11
	03/08/2011	FB23-48969	AUTOVÍA DEL MAR S.A.	30711885915	-12
	03/08/2011	FB4-1215337	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB22-660625	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB21-720655	COVIARES S.A.	30595667840	-2

	03/08/2011	FB4-47910	AUTOVÍA DEL MAR S.A.	30711885915	-12
	03/08/2011	FB9-742450	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB06142335	YPF TEJEDOR COMB 041	30-67877449-5	-180,03
	12/08/2011	FB2-86325	MÓNACO ARTURO JUAN	20-04441211-0	-20,7
	13/08/2011	FC1-9307	ROSA ARACELI BUGUEÑO	27-06498265-1	-55
	13/09/2011	FC1-12095	RUBÉN DAPPIANO Y HUGO BAYLE	30-67958324-3	-284
	13/09/2011	FB1-72570	EXPRESO MAR DEL PLATA S.A.	30-52658288-4	-191,34
	01/09/2011	FB1-3241	DRACÓPULOS FABIÁN ALEJANDRO	20-23136229-1	-12,75
	01/09/2011	FB1-3240	DRACÓPULOS FABIÁN ALEJANDRO	20-23136229-1	-18,3
	01/09/2011		VIÁTICOS		-470
	20/09/2011	FC2-33088/41	ESTEBAN RAMÓN FRAILE	20-20208602-1	-49,5
	10/09/2011	FB4-31258	TULLI HNOS S.A.	30502746649	-1090,08
	09/09/2011	FB2-14665	MUZZOLESE ALEJANDRO NICOLÁS	20-16248950-0	-48,21
	05/09/2011	FB1-31845/952/951	QUÍMICA BOLÍVAR S.R.L.	30-70811783-4	-152
	29/09/2011	FB17-98210	ÁMBITO DEL REVESTIMIENTO S.A.	30-630394879	-46,85
	28/09/2011	FB8-29276	MADERAS MISIONES S.A.	30-58588738-9	-30,72
	06/10/2011	FB19-56837	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.	30589621499	-318,75
	17/10/2011	FA1-497898	DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.	30-68519638-3	-79,76
	27/10/2011	FC1-29	ZULMA VIVIANA PEDOTA	27-143311794-9	-450
	12/10/2011	FC1-636	CESAR MIGUEL AVELLANEDA	20-12428244-7	-1200
	13/10/2011	FC1-2262	ROBERTO MURASHIMA	20-12880175-9	-160
	12/10/2011	FA1-1214	GRUPO SIERRA S.R.L.	30-70811074-0	-3000
	17/10/2011	FA2573-61509	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	30-70857483-6	-6270
	28/10/2011	FC18643	TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	30-64050252-1	-1200
			SALDO		-820,09

BALANCE NUEVO SOCIALISMO MARPLATENSE A DIC-2011

INGRESOS					
aportes afiliados y simpatizantes(ver detalle)					29000
Ingresos deposito cta cte 53299/8					500
ingresos deposito cta cte 53282/0 junta electoral					30286,14
EGRESOS					
	jul-11		gasto bancario cta 53299/8		-0,25
	01/07/2011		gasto bancario cta53282/0		-0,25
	ago-11		gasto bancario 53282/0		-90,32
	ago-11		gasto bancario 53299/8		-5,11
	sep-11		gasto bancario 53282/0		-75,46
	oct-11		gasto bancario 53299/8		-474,92
	oct-11		gasto bancario 53282/0		-276,79
	nov-11		gasto bancario 53299/8		-107,35
	nov-11		gasto bancario 53282/0		-8,11
	dic-11		gasto bancario 53299/8		-108,79
		R71/10	Elecciones primarias(ver balances adjunto)		-41164,49
		FC1-1478	PUBLICIDAD RADIO 10		-1167
			ENERGÍA ELÉCTRICA		-500
	26/08/2011	FB0001-347849	EXPRESO MARPLATENSE S.R.L.	30-550009918-4	-38,5
	26/08/2011	58958-9999914	BANCO PROVINCIA		-26
	03/08/2011	FB16-241286	COVISUR S.A.	33640168299	-11
	03/08/2011	FB23-48969	AUTOVÍA DEL MAR S.A.	30711885915	-12
	03/08/2011	FB4-1215337	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB22-660625	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB21-720655	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB4-47910	AUTOVÍA DEL MAR S.A.	30711885915	-12
	03/08/2011	FB9-742450	COVIARES S.A.	30595667840	-2
	03/08/2011	FB06142335	YPF TEJEDOR COMB 041	30-67877449-5	-180,03
	12/08/2011	FB2-86325	MÓNACO ARTURO JUAN	20-04441211-0	-20,7
	13/08/2011	FC1-9307	ROSA ARACELI BUGUEÑO	27-06498265-1	-55
	13/09/2011	FC1-12095	RUBÉN DAPPIANO Y HUGO BAYLE	30-67958324-3	-284
	13/09/2011	FB1-72570	EXPRESO MAR DEL PLATA S.A.	30-52658288-4	-191,34
	01/09/2011	FB1-3241	DRACÓPULOS FABIÁN ALEJANDRO	20-23136229-1	-12,75
	01/09/2011	FB1-3240	DRACÓPULOS FABIÁN ALEJANDRO	20-23136229-1	-18,3
	01/09/2011		VIÁTICOS		-470

	20/09/2011	FC2-33088/41	ESTEBAN RAMÓN FRAILE	20-20208602-1	-49,5
	10/09/2011	FB4-31258	TULLI HNOS S.A.	30502746649	-1090,08
	09/09/2011	FB2-14665	MUZZOLESE ALEJANDRO NICOLÁS	20-16248950-0	-48,21
	05/09/2011	FB1-31845/952/951	QUÍMICA BOLÍVAR S.R.L.	30-70811783-4	-152
	29/09/2011	FB17-98210	ÁMBITO DEL REVESTIMIENTO S.A.	30-630394879	-46,85
	28/09/2011	FB8-29276	MADERAS MISIONES S.A.	30-58588738-9	-30,72
	06/10/2011	FB19-56837	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.	30589621499	-318,75
	17/10/2011	FA1-497898	DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.	30-68519638-3	-79,76
	27/10/2011	FC1-29	ZULMA VIVIANA PEDOTA	27-143311794-9	-450
	12/10/2011	FC1-636	CESAR MIGUEL AVELLANEDA	20-12428244-7	-1200
	13/10/2011	FC1-2262	ROBERTO MURASHIMA	20-12880175-9	-160
	12/10/2011	FA1-1214	GRUPO SIERRA S.R.L.	30-70811074-0	-3000
	17/10/2011	FA2573-61509	CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.	30-70857483-6	-6270
	28/10/2011	FC18643	TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	30-64050252-1	-1200
			SALDO		371,81

aportes afiliados
 Cordeu Juan Carlos LE 4270051
 Cordeu Andrés DNI 14394140
 Samblotte Mónica DNI 14319024
 Juárez Nancy DNI 17982442
 Bronzini Eduardo DNI 16779306
 Fuoco Roque DNI 14067382
 Anastasia Juan DNI 11714152
 Carlón Marta DNI 10228623
 Beroiz Sergio DNI 27923812
 Junco Roberto DNI 5290427

C.C. 3.374

ACCIÓN PINAMARENSE

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

POR 1 DÍA - Estados Contables al 31 de diciembre de 2011. Ejercicio Irregular N° 2 iniciado el 7 de mayo de 2011.

Denominación: **ACCION PINAMARENSE**
 Domicilio Legal: **CALLE 53 N° 655 P5° DTO B LA PLATA**
 Actividad Principal: **PARTIDO POLITICO.**
 Fecha de creación: **12-05-2010**

EJERCICIO N° 1 INICIADO EL 07 DE MAYO DE 2011.-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011.-

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		PESOS
Caja y Bancos	0.00	
Otros Créditos	0.00	
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	0.00	=====
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (No Posee)	0.00	
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0.00	
TOTAL DEL ACTIVO	0.00	

PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		PESOS
Cuentas por Pagar	0.00	
Otros Pasivos	0.00	
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0.00	
PASIVO NO CORRIENTE		
No existe	0.00	
TOTAL DEL PASIVO	0.00	
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	0.00	
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	0.00	
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	0.00	=====

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011.-

		PESOS
RECURSOS ORDINARIOS (Anexo I)	0.00	
TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS	0.00	
GASTOS		
Gastos Operativos (s/Anexo I)	0.00	
Gastos Específicos (s/ Anexo I)	(0.00)	
RESULTADO ORDINARIO	0.00	
DEFICIT/SUPERAVIT	0.00	=====

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011.-

DETALLE	APORTE DE LOS ASOCIADOS			RESERVA LEGAL	SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO	TOTAL PATRIMONIO NETO
	CAPITAL SOCIAL	ACTUALIZACION CAPITAL	TOTAL			
SALDO AL INICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUSCRIPCION ASOCIADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERAVIT / (DEFICIT) DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011.-

VARIACION DEL EFECTIVO	
Efectivo al inicio del Ejercicio	0.00
Efectivo al cierre del Ejercicio	0.00
Aumento o Disminución Neta del Efectivo	0.00
CAUSAS DE LAS VARIACION DEL EFECTIVO	
Recursos Ordinarios	
Cobro Cuota Social	0.00
Ingresos por Donaciones y otros	0.00
Aplicación de los fondos	(0.00)
Flujo Neto de Efectivo utilizado en Actividades Ordinarias	0.00
Flujo Neto de Efectivo utilizado en Actividades Inversión	0.00
Aumento o Disminución Neta del Efectivo	0.00

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

ANEXO "I"

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY 19.550 Y MODIFICACIONES.

RUBROS	TOTAL PESOS	GASTOS DE ADMINIST.	GASTOS ESPECIF.
Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00
Alquileres	0.00	0.00	0.00
Movilidad y Viaticos	0.00	0.00	0.00
Gastos Varios	0.00	0.00	0.00
Papeleria	0.00	0.00	0.00
Honorarios Profesionales	0.00	0.00	0.00
TOTALES \$	0.00	0.00	0.00

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

ANEXO "II"

INFORMACION REQUERIDA ORIGEN DE LOS RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE	TOTAL RECURSOS
Aportes de Afiliados	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTALES \$	0.00	0.00

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

ANEXO "A"

BIENES DE USO

CUENTA	VALOR AL 14/05/2010	AUMENTOS DEL PERIODO	VALOR AL 06/05/2011	AMORTIZACIONES			NETO RESULTANTE PESOS
				AL INICIO	DEL EJERCICIO	TOTAL	
MUEBLES Y UTILES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALA- CIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos Estados Contables.

El Informe Profesional de fecha 07-02-12 se presenta en documento aparte.

Firpo Claudio

Contador Público - Lic. en Adm.

C.P.C.E.P.B.A.

LEG. 31628/8 T° 122 F° 227 - T° 5 F° 24

Estados Contables al 31 de Diciembre de 2011.-

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA 1 – ESTADOS CONTABLES EN MONEDA HETEROGENEA

De conformidad con lo establecido por la Resolución N° 3150 del C.P.C.E.P.B.A., a partir del 01 de Octubre de 2003 se discontinuó el ajuste por inflación para entes pequeños y medianos, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Resolución de Mesa Directiva N° 74. Los presentes estados contables contemplan el período comprendido entre el 06 de Mayo de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Por consiguiente no corresponde el ajuste por inflación. Por aplicación del criterio admitido por la Resolución de la mesa directiva del C.P.C.E.P.B.A. N° 441, no se han segregado los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos activos y pasivos, entendiéndose que la aplicación de tal criterio no provocó diferencias significativas. Tampoco se han segregado los componentes financieros implícitos contenidos en las cuentas de resultados.

NOTA 2 – CRITERIOS DE VALUACION

Las Normas aplicadas responden a los criterios definidos por las Res. Técnicas N° 17 y N° 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

COMPONENTES FINANCIEROS IMPLICITOS

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en cuentas patrimoniales y de resultados, por estimarse que los mismos no son significativos.

NOTA 3 – NOTAS ACLARATORIAS

Se deja plasmado por medio de la presente que en el año 2011 se llevaron a cabo dos elecciones electorales, en el mes de Agosto se realizaron las elecciones Primarias abiertas, mientras que en el mes de Octubre se realizaron las Elecciones Generales, ambas a nivel nacional. Dichas campañas originaron gastos, lo que fueron soportados por la Alianza

INFORME DEL AUDITOR

Sr. Presidente del Partido
ACCION PINAMARENSE
Calle 53 N° 655 P5° Dto. B La Plata
BUENOS AIRES

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo el resultado de la auditoría que he realizado de los estados contables individualizados en el apartado 1. Los mismos han sido preparados y aprobados por los integrantes de ACCION PINAMARENSE en ejercicio de sus funciones. Mi tarea consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

1.- ESTADOS CONTABLES AUDITADOS

- 1.1. Estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2011.-
- 1.2. Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 6 de Mayo de 2011.-

- 1.3. Estado de evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2011.-
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2011
- 1.5. Notas a los Estados Contables.-

2.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para poder emitir una opinión de los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes –incluidas en la Res. Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por Resolución N° 644/86 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, excepto por lo expuesto en el último párrafo.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

No he realizado el arqueo de caja respectivo, sin haberme podido satisfacer de las existencias a esa fecha, mediante procedimientos alternativos de auditoría.

3.- DICTAMEN

En mi opinión, excepto por lo descripto en el apartado 2 precedente, los estados contables mencionados en 1, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ACCION PINAMARENSE al 31 de Diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, la evolución del Patrimonio neto y las variaciones de los fondos por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

4.- INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- 4.1. En base de mi examen descripto en el punto 2, informo que los estados contables citados surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
- 4.2. Al 31 de Diciembre de 2011, y según surge de las registraciones Contables, no existen deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.
- 4.3. Al 31 de Diciembre de 2011, no existe deuda con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pinamar, 07 de Febrero de 2012.-

Firpo Claudio

Contador Público - Lic. en Adm.
C.P.C.E.P.B.A.
T° 108 F° 122

C.C. 3.178

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 12/12

La Plata, 29 de marzo de 2012.

VISTO que por expediente N° 22700-15707/12, se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 14.333, Impositiva para el año 2012, se extiende la autorización conferida por el artículo 75 de la Ley N° 14.044 hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente;

Que el citado artículo 75 autoriza a esta Agencia de Recaudación para disponer regímenes de regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas;

Que en esta oportunidad se considera conveniente disponer un régimen de regularización destinado a aquellos agentes de recaudación con deuda por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de apremio;

Que la información con la que cuenta la Agencia de Recaudación permite la utilización de nuevos parámetros a la hora de establecer las condiciones de acceso a las modalidades de pago por las cuales podrán optar los interesados en regularizar su situación fiscal;

Que por las consideraciones apuntadas, corresponde dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1°. Establecer desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de facilidades de pago, con el alcance indicado en los artículos siguientes, para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2°. Los agentes de recaudación podrán regularizar por medio del presente régimen:

- 1) Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2010.
- 2) Deuda proveniente de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2011.
- 3) Intereses, recargos y sanciones provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1).

Las obligaciones mencionadas en los incisos anteriores podrán regularizarse aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial o en instancia de juicio de apremio. En este último caso podrán regularizarse todas las deudas de los agentes de recaudación que correspondan de acuerdo con lo establecido en los incisos precedentes, que se encuentren en instancia de ejecución judicial, sin importar su fecha.

Deudas excluidas

ARTÍCULO 3°. Se encuentran excluidas del régimen:

1. La deuda de los agentes de recaudación respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
2. La deuda de los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
3. La deuda de los agentes de recaudación verificadas en concurso preventivo o quiebra.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 4°. La presentación del acogimiento por parte de los agentes de recaudación importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines y asume la deuda, comprometiendo de corresponder a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.

Medidas Cautelares

ARTÍCULO 5°. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Monto del acogimiento

ARTÍCULO 6°. El monto del acogimiento se establecerá computando el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2004, según Ley N° 13.405), calculado desde los respectivos vencimientos hasta el último día del mes anterior al acogimiento en el caso de las deudas que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, y hasta la fecha de interposición de la demanda para las deudas en proceso de ejecución judicial. En este último supuesto, se adicionará además, el interés previsto en el artículo 104 del mismo texto legal, desde el momento de la interposición de la demanda hasta el último día del mes anterior al acogimiento.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago otorgados en etapa prejudicial caducos, el monto del acogimiento sin ningún otro beneficio adicional, será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2004, según Ley N° 13.405) desde los respectivos vencimientos originales y hasta el último día del mes anterior al acogimiento, con deducción de los pagos oportunamente efectuados, considerados en igual forma.

Tratándose de deuda proveniente de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, caducos al 31 de diciembre de 2011, el monto del acogimiento será el importe que resulte de aplicar al monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2004, según Ley N° 13.405) desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha de interposición de la demanda, y el previsto en el artículo 104 del mismo texto legal desde el momento de la interposición de la demanda hasta el último día del mes anterior al acogimiento, con deducción de los pagos oportunamente efectuados considerados en igual forma.

Para el supuesto de regularización de recargos, se liquidarán los mismos de conformidad a lo establecido el artículo 59 del Código Fiscal (t.o. 2011 y modificatorias).

Para el supuesto de regularización de multas, se adicionarán los intereses previstos en el citado cuerpo legal, sólo en el caso de haberse agotado el plazo previsto por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2011 y modificatorias).

Solicitud de parte

ARTÍCULO 7°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la facultad de verificar con posterioridad, la deuda denunciada y las condiciones de procedencia del régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización.

Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del responsable certificada por un agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz. De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario R-331 V2 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

Formalización del acogimiento. Formularios

ARTÍCULO 8°. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en esta Resolución deberán solicitar, completar y presentar ante las oficinas de la Agencia habilitadas a tal fin, por cada concepto y/o actividad, el formulario R 30 V3 ("Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos") o el formulario R 31 V3 ("Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos"), según corresponda, cuyos modelos integran los Anexos I y II de la presente, respectivamente.

Condición para formular acogimiento: deudas en proceso de ejecución judicial

ARTÍCULO 9°. En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, en los casos de deudas en instancia de ejecución judicial, el agente deberá reconocer y regularizar el importe total de la deuda reclamada en el juicio de apremio, y abonar o regularizar las costas y gastos causídicos estimados sobre la base de la pretensión fiscal.

A estos efectos se entiende que la misma comprende exclusivamente el tributo reclamado liquidado de conformidad a lo previsto en el artículo 6° del presente régimen.

Asimismo, será condición para acceder al presente régimen, que el apoderado fiscal haya comunicado a esta Autoridad de Aplicación, a través del aplicativo que se encuentra disponible en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el importe efectivamente percibido en concepto de honorarios.

La Fiscalía de Estado podrá acordar, de estimarlo pertinente, planes de pago en cuotas para la regularización de los honorarios profesionales.

Formas de pago. Parámetros para su determinación

ARTÍCULO 10. A efectos de determinar la modalidad de pago a la cual podrá acceder el agente interesado, la Autoridad de Aplicación tomará en consideración los regímenes de regularización a los que se hubiera acogido en su genérica calidad de agente de recaudación, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, como asimismo el número de pagos - mensuales o quincenales según el régimen de recaudación de que se trate- que se pretenden regularizar, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes de Recaudación con régimen de ingreso mensual

Cantidad de planes de pago formalizados con anterioridad	Cantidad de pagos adeudados a regularizar	
	0 a 24	Más de 24
0-1	Hasta 60 cuotas	Hasta 48 cuotas
2-3	Hasta 48 cuotas	Hasta 42 cuotas
Más de 3	Hasta 36 cuotas	Hasta 36 cuotas

Agentes de Recaudación con régimen de ingreso quincenal

Cantidad de planes de pago formalizados con anterioridad	Cantidad de pagos adeudados a regularizar	
	0 a 48	Más de 48
0-1	Hasta 60 cuotas	Hasta 48 cuotas
2-3	Hasta 48 cuotas	Hasta 42 cuotas
Más de 3	Hasta 36 cuotas	Hasta 36 cuotas

Formas de pago. Interés de financiación

ARTÍCULO 11. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, bajo las limitaciones previstas en el artículo 10 de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

1. Al contado: sin bonificación.
- 2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:
 - 2.1. En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación y sin interés de financiación.
 - 2.2. En quince (15) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual sobre saldo.
 - 2.3. En treinta y nueve (39) y hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.

Interés de financiación

ARTÍCULO 12. En todos los casos en los cuales la elección de la modalidad de pago en cuotas genere un interés de financiación, conforme lo previsto en los artículos precedentes, se aplicará para el cálculo de los mismos la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V= Importe total de la deuda menos anticipo al contado

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueba como Anexo III de la presente las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima

ARTÍCULO 13. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750).

Cuotas: Liquidación y vencimiento

ARTÍCULO 14. Las cuotas del plan serán liquidadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el contribuyente podrá solicitarlo nuevamente en la dependencia donde se haya realizado la presentación.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado, se producirá a los quince (15) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento. El vencimiento del anticipo en los planes de pago en cuotas, se producirá a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la formalización del acogimiento. Los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquél resultara inhábil.

Las liquidaciones correspondientes a anticipo y cuotas, luego de la fecha de su respectivo vencimiento, devengarán el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2004, según Ley N° 13.405).

Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones habilitadas al efecto.

